

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVIII Sesión Extraordinaria 2014

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:30 horas del 7 de julio de 2014, en la Sala de Juntas ubicada en el 9o piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se verificó la XVIII Sesión Extraordinaria del Comité de Información (Comité) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), con arreglo a los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y, 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013 (Estatuto Orgánico).

Estuvieron presentes, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité; el licenciado Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Unidad de Enlace; como invitados los Subenlaces para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Subenlace) la licenciada Carmen Adriana Rivera Robles por la Contraloría Interna; el licenciado José Roberto Flores Navarrete por la Unidad de Servicios a la Industria; y, la licenciada Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité.

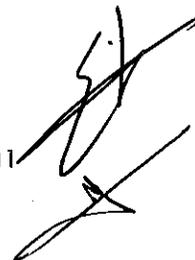
Presidió la Sesión la Presidenta del Comité. La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100032814
- 0912100034614
- 0912100034814



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVIII Sesión Extraordinaria 2014

IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Establecimiento del quórum.

La Secretaria Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

Acto seguido, los integrantes del Órgano Colegiado aprobaron el mismo.

III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100032814

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100032814 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 17 de junio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100032814, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"ACUERDO DE ARCHIVO RESECTO AL EXPEDIENTE QU-02/2011 CON REFERENCIA CFT/DO9/OIC/QR/1397/2012, LA CUAL ES UNA QUEJA INTERPUESTA ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA ENTONCES COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EL PERSONAL DEL OIC DEL AHORA INFTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, ME INDICÓ QUE

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVIII Sesión Extraordinaria 2014

DICHO PROCEDIMIENTO Y SE ENCONTRABA EN ARCHIVO, POR LO CUAL SOLICITO EL ACUERDO DE ARCHIVO YA QUE ES UN ASUNTO TERMINADO”.

Otros datos para facilitar su localización:

“EXPEDIENTE NO. QU-02/2011 CON REFERENCIA CFT/D09/OIC/QR/1397/2012, ASUNTO LLEVADO POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, LA QUEJA SE PRESENTÓ EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011”.

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Contraloría Interna, a efectos de atender la petición.

3.- En ese sentido, el Director de Responsabilidades y Quejas en suplencia por ausencia del Contralor Interno del Instituto, mediante oficio IFT/D09/CI/364/2014 de fecha 26 de junio de 2014, recibido en misma fecha, informó al Comité lo siguiente:

*“...
Al respecto, mediante oficio IFT/D09/CI/DRQ/363/2014, de fecha 25 de Junio de 2014, el suscrito en mi calidad de Director de Responsabilidades y Quejas informe lo siguiente:*

*(...)
Al respecto, me permito manifestar que en efecto el área de quejas del entonces Órgano Interno de Control de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, el 31 de octubre de 2012 emitió acuerdo de conclusión en el expediente QU-02/2011; por lo que al concluirse dicho expediente quedó bajo el resguardo de esta Contraloría Interna del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en los archivos de la misma.*

Por tal razón, remito la versión pública del documento solicitado por el peticionario en la cual se eliminaron datos por ser de carácter confidencial en términos del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que sea sometida a la aprobación del Comité de Información.

(...)

En razón de lo anterior, me permito solicitar a ese Comité de Información a su digno cargo la aprobación de la versión pública del Acuerdo de Conclusión del expediente QU-02/2011, misma que se adjunta como Anexo 1.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVIII Sesión Extraordinaria 2014

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 29 fracción III, 44 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Contraloría Interna, fueron analizados por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

De la versión pública que se presenta, se advierte la testarudez de los datos correspondientes al Representante Legal, por lo que los miembros del Comité estiman dicha información es de carácter público y deberá proporcionarse al solicitante y determinan aprobar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos), la versión pública del acuerdo de conclusión del expediente QU-02/2011, confirmando la confidencialidad de ciertas partes por referir a datos personales, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, este Comité considera procedente resolver como sigue:



RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/070714/62

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba la versión pública presentada por la Contraloría Interna en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

TERCERO.- El Director de Responsabilidades y Quejas en ausencia del Titular de la Contraloría Interna del Instituto, se tenga por notificado a través del Subenlace, respecto de la entrega de los datos del Representante Legal en la versión pública en términos del Considerando Segundo y se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzeñ Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y el licenciado Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Unidad de Enlace.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVIII Sesión Extraordinaria 2014

- 0912100034614

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100034614 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 20 de junio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100034614, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Se solicita cualquier concesión de red pública de telecomunicaciones, concesión de espectro, concesión de televisión restringida, permiso de comercializadora, o registro de servicios de valor agregado, en la que aparezca como titular la empresa que ostente el nombre comercial "TUENTI", o que tenga en su razón social el término "TUENTI"".

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Servicios a la Industria, a efectos de atender la petición.

3.- En atención a ello, el Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación, mediante oficio IFT/D03/USI/1478/2014 de fecha 30 de junio de 2014, recibido el 1° de julio de 2014, comunicó al Comité lo siguiente:

*"...
Sobre el particular, le comunico que de la búsqueda exhaustiva que se realizó en la Unidad a mi cargo no se encontró que exista registro alguno donde aparezca TUENTI como titular de una concesión de red pública, de una concesión de televisión restringida, de un permiso de comercializadora, o de registro de servicios de valor agregado, así como en nombre comercial o razón social.*

Lo anterior, se hace del conocimiento para que de considerarlo procedente ratificar la inexistencia de la información en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Le manifiesto lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVIII Sesión Extraordinaria 2014

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece, así como en los artículos 1, 2, 7, 16, 40, fracciones II y III y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 fracciones IV Inciso b, 21, 22 y 25 apartado C fracciones I y III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil trece.

...

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la citada Unidad, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Atendiendo a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Servicios a la Industria, este Comité determina confirmar la inexistencia de la información consistente en "se solicita cualquier concesión de red pública de telecomunicaciones, concesión de espectro, concesión de televisión restringida, permiso de comercializadora, o registro de servicios de valor agregado, en la que aparezca como titular la empresa que ostente el nombre comercial "TUENTI", o que tenga en su razón social el término "TUENTI"; toda vez que en los archivos de la citada Unidad no se localizó dicha información. Lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

En ese orden de ideas, este Comité considera procedente resolver como sigue:



RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/070714/63

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, en términos de lo dispuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y conforme a la respuesta de la Unidad de Servicios a la Industria con fundamento en el artículo 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y el licenciado Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100034814

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100034814 tenemos los siguientes:



RESULTANDOS

1.- Con fecha 20 de junio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100034814, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Se solicita toda concesión de red pública de telecomunicaciones, concesión de espectro, concesión de televisión restringida, permiso de comercializadora, o registro de servicios de valor agregado, en la que aparezca como titular la empresa que ostente el nombre comercial "MAVA", o que tenga en su razón social el término "MAVA"."

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Servicios a la Industria, a efectos de atender la petición.

3.-En atención a ello, el Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación, mediante oficio IFT/D03/USI/1479/2014 de fecha 30 de junio de 2014, recibido el 1° de julio de 2014, comunicó al Comité lo siguiente:

*"...
Sobre el particular, le comunico que de la búsqueda exhaustiva que se realizó en la Unidad a mi cargo no se encontró que exista registro alguno donde aparezca MAVA como titular de una concesión de red pública, de una concesión de televisión restringida, de un permiso de comercializadora, o de registro de servicios de valor agregado, así como en nombre comercial o razón social.*

Lo anterior, se hace del conocimiento para que de considerarlo procedente ratificar la inexistencia de la información en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Le manifiesto lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece, así como en los artículos 1, 2, 7, 16, 40, fracciones II y III y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 fracciones IV Inciso b, 21, 22 y 25 apartado C fracciones I y III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVIII Sesión Extraordinaria 2014

Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil trece.

...

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la citada Unidad, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Atendiendo a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Servicios a la Industria, este Comité determina confirmar la inexistencia de la información referente a *"se solicita toda concesión de red pública de telecomunicaciones, concesión de espectro, concesión de televisión restringida, permiso de comercializadora, o registro de servicios de valor agregado, en la que aparezca como titular la empresa que ostente el nombre comercial "MAVA", o que tenga en su razón social el término "MAVA";* toda vez que en los archivos de la citada Unidad no se localizó dicha información. Lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

Siendo así, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/070714/64

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVIII Sesión Extraordinaria 2014

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, en términos de lo dispuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y conforme a la respuesta de la Unidad de Servicios a la Industria con fundamento en el artículo 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

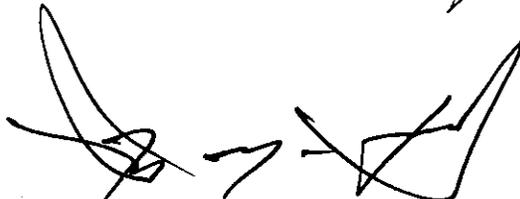
CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y el licenciado Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Unidad de Enlace.

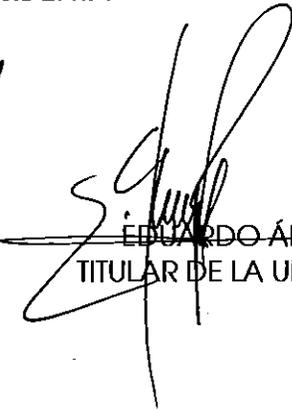
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



YARATZET FUNES LÓPEZ
PRESIDENTA



PEDRO GERARDO LEIJA FLORES
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA
INTERNA EN EL COMITÉ



EDUARDO ÁLVAREZ PONCE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE